



SESIÓN ORDINARIA 346-2010

Secretaría Concejo

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes veintidós de febrero del 2010, en el Salón de Sesiones "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Melba Ugalde Víquez
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Señor	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Mónica Sánchez Vargas
Señor	José Alexis Jiménez Chavarría
Señor	José Luis Chaves Saborío
Señor	Rafael Ángel Aguilar Arce

REGIDORES SUPLENTE

Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Hilda María Ramírez Monge
Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora	Rocío Cerna González
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	Germán Jiménez Fernández
Señorita	Key Vanessa Cortés Sequeira
Señor	Roosevelth Wallace Alfaro
Señora	Hilda María Barquero Vargas

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señor	William Villalobos Herrera	Síndico Propietario
Señora	María Olendia Loaiza Cerdas	Distrito Tercero
Señor	José Antonio Bolaños Villalobos	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señora	Inés Arrieta Arguedas	Distrito Segundo
Señora	Eleida Rodríguez Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Alba Lizett Buitrago Ramírez	Distrito Cuarto

ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
Señora	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señora	Olendia Vindas Abarca	Síndica Suplente
--------	-----------------------	------------------

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

1. Sesión N° 342-2010 del 11 de febrero de 2010

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 342-2010, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

2. Sesión N° 343-2010 del 14 de febrero de 2010

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 343-2010, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

3. Sesión N° 344-2010 del 15 de febrero de 2010

El Regidor Walter Sánchez indica que en su intervención lo que el indicó era que supuestamente de acuerdo con conversación que tuvo con la señora Cindy Cascante.

La Síndica Alba Buitrago indica que en la página 1, en su manifestación ella indicó que se podría hacer en el corredor de la escuela no en el comedor.

La Regidora Hilda Barquero indica que en su intervención, en la página 5 ella indicó que recomendaba a la señora Villalobos, porque ha estado vinculada con ANAHE y la misma colabora mucho.

El Regidor Gerardo Badilla aclara que en su intervención, en la página 3, el indico que el siempre ha sido del criterio de que la se escoja las personas más idónea.

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 344-2010, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III: JURAMENTACIÓN

1. Lic. Osvaldo Carranza Guzmán – Director Escuela Villalobos
Asunto: Nombramiento miembros Junta de Educación Escuela Villalobos.

❖ Jessica Pérez Cascante	Cédula 1-1106-475
❖ Olivier Chaves Corrales	Cédula 2-212-141
❖ Carla Vargas Jiménez	Cédula 2-569-357
❖ Marilyn Tatiana Miranda Hernández	Cédula 1-1124-520

La Presidencia da una cordial bienvenida tanto al Señor Director de la Escuela Villalobos como a los miembros de la Junta de Educación Escuela Villalobos.

El Señor Osvaldo Carranza- Director de la Escuela Villalobos indica que la señora Ana Lorena si fue nombrada.

La Presidencia señala que en la Quinta terna se nombró a la señora Cindy Cascante, y que al presentarse recurso de apelación, se estará a la espera del dictamen.

El Director de la Escuela Villalobos manifiesta que se debe tomar en cuenta quien es el que maneja el barco y que con la señora Cindy Cascante no han podido tener buena comunicación.

La Presidencia indica que de parte de personas que han integrado la Junta anterior, presentaron a este Concejo un escrito donde indica lo contrario.

El Director de la Escuela Villalobos indica que la Dirección Jurídica que para ser miembro de la Junta, solo tienen que saber leer y escribir.

La Presidencia señala que tienen libertad de exponerles a los regidores para poder formar un criterio.

El Regidor German Jiménez señala que podría hacer por escrito un documento exponiendo al concejo las manifestaciones expuestas esta noche con el fin de que sea conocido.

La Presidencia indica que existe un escrito presentado por el señor Director.

El Regidor Gerardo Badilla manifiesta que le parece apropiado conocer el escrito del señor director, ya que solo viene el escrito de la señora Cindy Cascante y otros, pero considera que se debieron conocer los dos documentos, ya que solo hay una versión y fue un error no haberlo presentado.

La Presidencia señala que si se está conociendo el recurso, ya que se trasladó a la Administración para que la Dirección de asuntos jurídicos emita criterio.

El Regidor Walter Sanchez indica que es oportuna la intervención de los Regidores Jiménez y Badilla, ya que el documento que presentaron los miembros de la Junta, quedó como entrado en esta sesión, pero no sabe si ese documento fue adjuntado al traslado de la Dirección Jurídica.

El Director agradece la ayuda económica, indica que la escuela ha surgido y que no quiere que se malinterprete su actitud, pero que prefieren que una vez que haya sido nombrada la persona que el escogió se les llame para juramentarse, pero prefiere que no sean juramentados el día de hoy.

La Presidencia procede a llamar a las personas que fueron nombradas en la sesión pasada como miembros de la Junta de Educación, para que sean juramentadas.

Los miembros de la Junta de Educación, no se levantan para ser juramentados, por lo que el señor Director manifiesta que los miembros de la Junta prefieren no juramentarse.

La Regidora Mónica Sánchez indica que el señor Director, es el que les está indicando a los miembros de la Junta no levantarse a juramentarse.

La Presidencia señala que la Junta está compuesta por 5 miembros, y que en estos momentos hay 4 personas nombradas, y que lo que se desea es que cumplan con el requisito de juramentación y que si no lo hacen están incumpliendo con dicho, porque ya están nombrados, ya que se les nombró para que velaran por la institución que representan.

Señala que al no juramentarse estarían incurriendo en falta y el Concejo valoraría y podría haber la posibilidad de que se abra un procedimiento o removerlos del cargo, ya que está regulado por la ley y podría ir a la Dirección Regional y el mismo es un proceso largo.

El Regidor Gerardo Badilla manifiesta que el nombramiento se consolida una vez que se juramenten los miembros elegidos, indica que los miembros son adhonoren y no hay ley que los obligue; por lo que considera que se les debe preguntar si están dispuestos a juramentarse.

La Presidencia indica que los que no desean juramentarse, están en el derecho de renunciar.

El Regidor Gerardo Badilla indica que se debe proceder a preguntar a cada uno de los miembros si desean juramentarse.

La Presidencia pregunta a cada uno de los miembros por lo que tanto la señora Jessica Pérez Cascante y Carla Vargas Jiménez indican que si desean, el señor Olivier Chaves y Marilyn Tatiana Miranda indica que no desean ser juramentados el día de hoy.

El Regidor German Jiménez indica que el solicitó el uso de la palabra, pero que no se le concedió.

//A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA JESSICA PÉREZ CASCANTE, CÉDULA 1-1106-475, Y LA SEÑORA CARLA VARGAS JIMÉNEZ. CÉDULA 2-569-357 COMO MIEMBRAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA VILLALOBOS, QUIÉNES QUEDABAN DEBIDAMENTE JURAMENTADAS. QUEDAN PENDIENTES DE JURAMENTAR EL SEÑOR OLIVIER CHAVES Y MARILYN TATIANA MIRANDA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA, QUE PROCEDA A CITARLOS NUEVAMENTE PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ARTÍCULO IV: CORRESPONDENCIA

1. ESPH S.A.
Asunto: Suspensión del servicio de energía eléctrica el día 23 de febrero, de 7 a.m. a 1 p.m.

El Regidor José Luis Chaves desea felicitar a la Empresa de Servicios Públicos por los trabajos que están realizando. Asimismo indica que es bueno que al Concejo Municipal lleguen este tipo de comunicados.

// LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE EL COMUNICADO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento suscrito por la Sra. Diandra Quirós Sandoval, de la Empresa VMA Seguridad, en el cual solicita autorización para realizar una feria de empleo en el Parque Central el próximo sábado 20 de marzo de 2010 a partir de las 9:00 a.m. y hasta las 2:00 p.m. **AMH-0199-2010.**

La Presidencia señala que le surge la duda, ya que esta empresa es privada y la misma se dedica a la Seguridad, lo presenta al Concejo para que realicen sus observaciones y considera que una opción es que lo realicen con la bolsa de empleo de la Municipalidad.

La Regidora Hilda Barquero indica que en materia de empleo el ente es el Ministerio de trabajo y comenta que el Ministro de trabajo se pronunció en contra y por tal razón se hizo convenio de legitimación, si se realizan a través de una bolsa de empleo.

El Regidor German Jiménez pregunta que podría pasar si fuera una empresa fantasma y que al hacerse en conjunto con la Bolsa de Empleo, salga perjudicada la Municipalidad.

La Regidora Hilda Barquero manifiesta que la señora Karen Castillo – Encargada de la Bolsa de empleo debe recibir capacitación por parte del Ministerio de Trabajo.

El Alcalde indica que la señora Castillo, participó en un concurso que se realizó y la misma fue asesora por la anterior encargada de la Bolsa de empleo.

//SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **A FIN DE QUE LA FERIA CUENTE CON LA LEGITIMACIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE Y CON EL OBJETO DE QUE SE FISCALICE DE QUE SE TRATA DE UNA FERIA DE EMPLEO Y LA MISMA SE APEGUE A LA LEY, SE APRUEBA LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO SEA FISCALIZADA POR LA BOLSA DE EMPLEO DE LA MUNICIPALIDAD.**
 - B. **SOLICITARLE A LOS GESTIONANTES QUE DEBEN COORDINAR CON LA SEÑORA KAREN CASTILLO DE LA OFICINA DE EMPLEO, Y CON EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, LA ORGANIZACIÓN DE DICHA ACTIVIDAD.**
 - C. **ASIMISMO SE LE INDICA QUE DICHA ACTIVIDAD NO TIENE NINGÚN COSTO.**
 - D. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento DAJ-0106-10 respecto a Recurso Administrativo de "apelación" interpuesto por los inquilinos del Mercado Municipal, locales N° 156, 157 y 155. **AMH-0203-2010.**

La Presidencia comparte lo indicado por la Directora de Asuntos Jurídicos, ya que la ley no permite hacer fijación de un precio para uno y otro precio para otro inquilino.

Texto del informe:

En atención al traslado sin número de oficio (de fecha 28 de enero del año en curso), en el que se adjunta memorial SCM-0151-2010, mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal remite copia del recurso administrativo de "apelación" interpuesto por los inquilinos del Mercado Municipal de Heredia Oscar Francisco Sevilla Zúñiga (locales 156 y 157) y Berta María Quesada (local 155); al respecto le indico:

I.- ANTECEDENTES:

1.- Que en Sesión Ordinaria No. 331-2009, artículo V del 14 de diciembre de 2009, el Concejo Municipal dispuso la recalificación de alquileres del Mercado Municipal de Heredia para el quinquenio 2010-2014. Para tal efecto, el Concejo acordó entre otras cosas lo siguiente: "(...) *APROBAR POR MAYORÍA LA PROPUESTA HECHA POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDANDO FIJADO EL PRECIO DE ALQUILER POR METRO CUADRADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA EN LA SUMA DE \$5.500,00 MÁS EL 25% POR METRO CUADRADO PARA LAS SEGUNDAS PLANTAS, EN EL CASO DE LOS LOCALES QUE CUENTA CON ESA FACILIDAD. (...)*".

2.- Que inconformes con dicho acuerdo y mediante memorial presentado el 19 de enero anterior, los señores Oscar Francisco Sevilla Zúñiga (locales 156 y 157) y Berta María Quesada (local 155), interpusieron recurso administrativo de "apelación", al considerar entre otras cosas, que la fijación ordinaria efectuada no debe ser generalizada. Que sus locales, se ubican en el costado sur del Mercado, son pequeños y tienen sólo un pasillo de 90 centímetros de ancho, por lo que no se consideraron esas condiciones.

Además, los recurrentes cuestionan el 25% adicional fijado para los segundos pisos de los locales que los poseen, ya que según alegan, no se consideró la altura de los locales cerrados que existen en el Mercado desde su fundación y que en sus casos, han tenido que estrechar el espacio de operación de la parte baja para dar cabida a un espacio en alto.

II.- TRÁMITE PROCESAL DEL RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO:

Tal y como se observa, los recurrentes interponen un recurso de "apelación" en contra del acuerdo de recalificación de alquileres dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 331-2009, artículo V del 14 de diciembre de 2009, para el quinquenio 2010-2014.

En este sentido, si bien el numeral 4 de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales (Ley No. 2428 y sus reformas) establece que los inquilinos tienen un plazo de quince días para "apelar" ante el Concejo Municipal el alquiler que se le haya fijado, debe tenerse presente que dicha norma, concretamente en cuanto al recurso que ahí se faculta ("apelación"), fue objeto de análisis por parte de la Sala Constitucional en la Resolución No. 4675-97 de las 15:45 horas del 13 de agosto de 1997:

"IV.- Artículo 4 de la Ley sobre arrendamiento de locales municipales: En lo que interesa, el artículo impugnado dispone: "... Dentro de los primeros quince días de los treinta señalados en este artículo, el inquilino disconforme tendrá derecho a apelar ante el concejo municipal, el alquiler que se le haya fijado. El concejo deberá resolver la apelación en los siguientes quince días, con lo que se dará por agotada la vía administrativa." Alega el sindicato recurrente, que el recurso de apelación que en esa norma se indica, está mal llamado, pues en realidad el órgano que fija el monto del alquiler es el mismo ante el que se interpone el recurso de apelación y que una vez resuelto dá por agotada la vía administrativa. Lleva razón el accionante en su alegato y así también lo afirma la Procuraduría General de la República; el recurso contenido en el artículo 4 no es propiamente una apelación sino una revocatoria, ya que el mismo Concejo Municipal que fija -mediante acuerdo municipal- el precio de la concesión (arrendamiento según la denominación de la ley), es el mismo que conoce de la impugnación lo que no resulta ser razonable. La finalidad de los recursos administrativos, en general, es la realización de un nuevo examen de la cuestión debatida, con el objeto de que el mismo órgano competente que la dictó u otro de grado superior, la examine, revise los alegatos de los interesados y la posición de la misma administración y luego, revoque, modifique, anule o confirme lo actuado, lo que puede hacerse por la vía de un superior jerárquico, sea propio o impropio. En cuanto a la impugnabilidad de los acuerdos municipales la Constitución Política en su artículo 173 dispone literalmente: "Los acuerdos municipales podrán ser:

- 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado;**
- 2) Recurridos por cualquier interesado.**

En ambos casos, si la municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente." En el segundo inciso del artículo la Constitución se refiere a un recurso de apelación tal y como definió en líneas atrás; o sea, dispone que los acuerdos municipales -como tesis de principio, todos los acuerdos municipales- de no ser revocados por el órgano que los dictó, pasarán al órgano superior impropio del Poder Judicial que la ley determine. Por estas razones, el artículo 4 al disponer que el inquilino inconforme tendrá derecho a apelar únicamente ante el Concejo Municipal y al decir que el Concejo deberá resolver la apelación en un término de quince días, agotando la vía administrativa, está limitando indebidamente el derecho que proviene directamente de la Constitución Política, para impugnar el acto que lo agravia directamente. Es por ello que en el texto de las normas aquí cuestionadas, el recurso que debe presentarse ante el Concejo Municipal, es en realidad un recurso de revocatoria, lo que lleva implícita la posibilidad de acudir a la segunda instancia que ha querido el constituyente originario, de manera que una vez resuelta la revocatoria, si la decisión es desfavorable al recurrente, éste podrá presentar el recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio, que de conformidad con la ley, resultaría ser el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, que es, en definitiva, el que agota la vía administrativa, abriendo las puertas de acceso a la vía de la Jurisdicción contencioso administrativa. Según lo dicho, cuando el artículo 4 de la ley sobre arrendamiento de locales municipales utiliza el término "apelar" o "apelación", el concepto jurídico ha de entenderse, a la luz de lo que establece el inciso 2) del artículo 173 de la Constitución Política y con la aplicación de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la norma, como una simple revocatoria o reconsideración de lo actuado, pero no como un verdadero recurso de apelación, pues tal y como se analizó, esa instancia queda reservada a los trámites que se siguen ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, y como el recurso de revocatoria no tiene la virtud de agotar la vía administrativa, sino que ese procedimiento se tiene por completado cuando se resuelve en definitiva la instancia ante el superior jerárquico -en este caso impropio- del Concejo Municipal. Por ello debe

declararse con lugar la acción en cuanto al artículo 4 impugnado y debe anularse por inconstitucional, de su último párrafo la frase que dice: "... con lo que se dará por agotada la vía administrativa.", por resultar contrario a los principios constitucionales contenidos en los artículos 39, 41 y 173 inciso 2). En síntesis, que la normativa debe entenderse, para que se adecue a lo dispuesto por la Constitución Política, en el sentido que lo resuelto por la Comisión Recalificadora, debe ser aprobado, en todo caso, por el Concejo Municipal; que lo resuelto -fijación de las rentas- al ser comunicado a los interesados, puede ser impugnado, primero mediante recurso de revocatoria ante el mismo Concejo Municipal y luego (o simultáneamente, mediante un recurso subsidiario), mediante apelación que será de conocimiento del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, cuya resolución, será la que dé por agotada la vía administrativa. (...)

Por tanto: Se declara parcialmente CON LUGAR la acción. En consecuencia se anula del último párrafo del artículo 4 de la Ley número 2428 del 14 de setiembre de 1959, reformada por ley número 7027 del 4 de abril de 1986, la frase que dice: "... con lo que se dará por agotada la vía administrativa." (...)"

Como puede observarse entonces, el máximo Tribunal Constitucional consideró que cuando el artículo 4 de la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales utiliza el término "apelar" o "apelación", el concepto jurídico ha de entenderse como una **revocatoria o reconsideración de lo actuado**, pero no como un verdadero recurso de apelación, ya que esta instancia queda reservada a los trámites que se siguen ante el Tribunal Contencioso Administrativo en su condición de jerarquía impropia.

Por tales razones, el recurso de "apelación" interpuesto por los recurrentes deberá ser admitido y resuelto por el Concejo Municipal como un **recurso de revocatoria**.

III.- SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE REVOCATORIA:

Una vez vistos los argumentos expuestos por lo recurrentes en su recurso de revocatoria, esta Dirección considera que los mismos resultan carentes de fundamentos.

Efectivamente, si bien los recurrentes reclaman que las condiciones de los locales que usan son distintas a los demás, no aportan ningún elemento probatorio objetivo que así lo acredite.

De haber demostrado esas condiciones diferentes (lo cual como se dijo no hacen) los recurrentes tampoco acreditan en qué inciden las mismas dentro del precio de recalificación dispuesto por el Concejo en el acuerdo impugnado (¢5.500,00 por metro cuadrado).

En lo demás, el acuerdo de fijación de alquiler en cuestión se encuentra debidamente motivado. Nótese que en el mismo, se valoraron varias propuestas en donde se contemplan distintas variables que inciden en el precio final fijado, de ahí que éste resulte ser el más justo.

Incluso y de acuerdo a las valoraciones efectuadas en el acuerdo impugnado, el precio dispuesto apenas cubre los gastos e inversiones que requiere el Mercado Municipal.

No sobra decir, que el Mercado Municipal de Heredia forma parte del dominio público local y su finalidad es satisfacer las demandas de productos de primer necesidad que requieran los habitantes del cantón, de modo tal, que al brindar un servicio público, el Municipio debe velar porque el precio de alquiler fijado garantice la prestación continua y adecuada del mismo en tutela de los más altos intereses comunales involucrados (véase entre muchos otros, Voto de la Sala Constitucional No. 17726-07 del 05 de diciembre de 2007).

En cuanto a la fijación de un alquiler adicional del 25% por concepto de espacio vertical (segunda planta) sobre el valor por metro cuadrado ordinario de alquiler para los locales en altura y que utilizan dicho espacio comercialmente, debe tenerse presente que el cobro de ese rubro se encuentra facultado en el numeral 14 del Reglamento del Mercado Municipal vigente, potestad que incluso fue reconocida por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo en la resolución 736-2008 de las 11:45 horas del 25 de setiembre de 2008.

En dicha resolución, claramente se consideró, entre otras cosas, que **"basta con que exista una parte alta para que el cobro proceda"**.

De tal modo entonces, que al usar los recurrentes locales que poseen partes altas (segundo piso) que igualmente son explotadas comercialmente, es claro que el alquiler adicional del 25% fijado por el Concejo para esos espacios, resulta conforme a derecho.

Además, no debe dejarse de lado que esa fijación adicional se realizó dentro del proceso de recalificación quinquenal previsto en la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales.

En consecuencia y al no ser atendibles los argumentos de los recurrentes, no queda más que rechazar el recurso de revocatoria interpuesto.

IV. RECOMENDACIÓN:

Con base en las anteriores consideraciones, esta Dirección recomienda que el Concejo Municipal acuerde:

1.- Admitir procesalmente como una revocatoria el recurso interpuesto ("apelación") por los inquilinos del Mercado Municipal de Heredia Oscar Francisco Sevilla Zúñiga (locales 156 y 157) y Berta María Quesada (local 155) en contra del acuerdo dispuesto en Sesión Ordinaria No. 331-2009, artículo V del 14 de diciembre de 2009.

2.- Rechazar por el fondo dicho recurso de revocatoria.

3.- Reconocer a los recurrentes la posibilidad de impugnar lo que aquí se resuelva mediante un recurso de apelación en los términos de los numerales 156 y 161 del Código Municipal, en concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional en la resolución No. 4675-97.

// CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0203-2010 SUSCRITO POR EL SEÑOR MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE – ALCALDE MUNICIPAL, Y EL DOCUMENTO DAJ-0106-2010 SUSCRITO POR LA EL LICENCIADO FABIAN NÚÑEZ, ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ADMITIR PROCESALMENTE COMO UNA REVOCATORIA EL RECURSO INTERPUESTO ("APELACIÓN") POR LOS INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA, OSCAR FRANCISCO SEVILLA ZÚÑIGA (LOCALES 156 Y 157) Y BERTA MARÍA QUESADA (LOCAL 155) EN CONTRA DEL ACUERDO DISPUESTO EN SESIÓN ORDINARIA N° 0-2009, ARTÍCULO V DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2009.**
- B. RECHAZAR POR EL FONDO EL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR LOS INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE HEREDIA OSCAR FRANCISCO SEVILLA ZÚÑIGA Y BERTA MARÍA QUESADA.**
- C. RECONOCER A LOS RECURRENTES LA POSIBILIDAD DE IMPUGNAR LO QUE AQUÍ SE RESUELVA MEDIANTE UN RECURSO DE APELACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LOS NUMERALES 156 Y 161 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, EN CONCORDANCIA CON LO RESUELTO POR LA SALA CONSTITUCIONAL EN LA RESOLUCIÓN N° 4675-97.**

D. INDICAR A LOS INQUILINOS DEL MERCADO MUNICIPAL, SEÑORES OSCAR FRANCISCO SEVILLA ZÚÑIGA Y BERTA MARÍA QUESADA, QUE LA LEY NO PERMITE HACER FIJACIÓN DE UN PRECIO PARA UN LOCAL Y OTRO PRECIO PARA OTRO.

4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-099-10 referente a escrito del señor Maximiliano Gurdíán Astúa, sobre problemática vivida en un lote cercano al lugar donde se realiza la Feria del Agricultor. **AMH-0221-2010.**

Texto del documento DAJ-099-10:

Con relación al oficio SCM-0149-2010, mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal dispuso trasladar a esta Dirección escrito del señor Maximiliano Gurdíán Astúa, sobre la problemática vivida en un lote cercano al lugar donde se realiza la Feria del Agricultor, al respecto le informo:

El señor Gurdíán Astúa, presenta escrito en su calidad de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad denominada Cemalubia, S.A, cédula jurídica 3-101-064605, en contra de notificaciones realizadas el 19 de mayo del 2006, 21 de octubre del 2008, 29 de abril del 2009 y 30 de septiembre del 2009, que ordenaron a su representada arreglar las aceras, levantar las cercas y limpiar el lote.

Aduce el gestionante, que en ese predio no existen edificaciones o sembradíos que puedan generar basura y que la basura que ahí se encuentra es producto de la Feria del Agricultor y de algunos vecinos que allí la depositan. Alega que la acera de esa propiedad quedó destruida luego de que camiones recolectores de la Municipalidad entraran a limpiar el lugar para una actividad del Sindicato de Empleados de esta Municipalidad, actividad de la cual su representada otorgó el permiso para su realización. Sostiene que la señora Rafaela Ulate Ulate, quien fungía en ese entonces como Alcaldesa a. i. se comprometió a reparar tales aceras y que de ello fueron testigos las señoras Flora Solís Madrigal y Gladys Carballo Garita.

Por otro lado indica, que el problema de la acera se agrava ya que los días en que se realiza la feria suben los camiones a la acera. Es su criterio, que el problema de fondo lo constituye la Feria del Agricultor y que hasta que no se controle esa actividad el mismo seguirá subsistiendo. Condiciona el construir la cerca, hasta tanto la Municipalidad no le repare la acera y no le solucione el problema de la basura y sostiene que no existe asidero legal ni moral para que este Municipio le continúe notificando resoluciones atinentes a sus deberes urbanísticos.

Como punto de partida, es necesario tener presente que las afirmaciones del señor Gurdíán en el sentido de que el prestó el terreno para que el sindicato de los empleados municipales realizara una actividad, es una relación privada entre el gestionante y el sindicato, que no puede condicionar el accionar municipal.

Claro lo anterior y contrariamente a lo esbozado por el señor Gurdíán Astúa, la regulación en este tema es abundante. Acerca de las obligaciones de los propietarios de lotes baldíos, la Ley General de Salud, N°5395, del 30 de octubre de 1973, en su numeral 282, cita lo siguiente:

“Los propietarios de terrenos desocupados en áreas urbanas están obligados a mantenerlos **cerrados** y en **buenas condiciones higiénicas.**” (El destacado no es del original)

Así también, al artículo 26 de la Ley de Construcciones, N° 833, del 2 de noviembre de 1949, establece la obligación de cerrar ese tipo de propiedades, al indicar que:

“**Cercas.** Los propietarios de terrenos libres situados en calles urbanizadas en que la **Municipalidad lo juzgue necesario,** deberán aislarlos de la vía pública por medio de una cerca.”(El destacado no es del original)

Eco de lo anterior el Reglamento a esa ley, en su artículo IV.1 del Capítulo IV, dispone acerca de ese tipo de estructuras, lo siguiente:

“**Cercas en lotes baldíos.** Todo solar no ocupado que linde con la vía pública, a juicio de la Municipalidad respectiva, deberá cercarse hasta una altura de dos metros (2,00 m) como mínimo, con cualquier tipo de cerca de láminas o baldosas sólidas o bien con alambre colocado en postes (artículo 26 de la Ley de Construcciones). En cualquier caso, deben acatarse las normas municipales en resguardo de la salubridad, seguridad y ornato.” (El subrayado no es del original)

Igualmente, el **Código Municipal** establece en su artículo 75 y siguientes, una serie de obligaciones que deben cumplir los propietarios de bienes inmuebles, al indicar:

“De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

b) **Cercar y limpiar** tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.

j) **Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades,** cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas”

Con relación a esta norma, la Municipalidad de Heredia promulgó el **“Reglamento al Artículo 75 y 76 para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes de los propietarios de inmuebles Municipalidad del Cantón Central de Heredia”**, reglamento publicado en La Gaceta N°17 del 26 de enero del 2009, y que en su artículo 2, ordena:

“Artículo 2: Son deberes de los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el cantón, o de quienes aparezcan como titulares de la cuenta en servicios urbanos; los siguientes:

b) **Cercar y limpiar** tanto los lotes donde no haya construcciones y como aquellos con viviendas deshabitadas o en estado de demolición.

c) Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.

j) **Garantizar adecuadamente la seguridad, la limpieza y el mantenimiento de propiedades,** cuando se afecten las vías o propiedades públicas o a terceros relacionados con ellas.” (El destacado no es del original)

La normativa expuesta es clara y abundante, al indicar que el propietario de lotes baldíos tiene la obligación, no sólo de cercar su propiedad sino que debe mantenerla en buenas condiciones de higiene. No comparte esta Dirección el decir del gestionante, de que no se le puede endilgar la responsabilidad por la basura que se encuentra en la propiedad de su representada, ya que si ésta estuviera debidamente cercada eso no ocurriría, lo cierto del caso, es que tampoco se han tomado las medidas necesarias para evitarlo, prueba de ello es que hace caso omiso a las disposiciones municipales.

Debe tomar en cuenta el gestionante, que al encontrarse basura en ese predio, su representada adquiere una responsabilidad con la sociedad, pues no debe permitir que esos desechos se constituyan en un riesgo para la salud pública, por ello debe el municipio tomar las acciones que sean necesarias para evitarlo.

Con respecto a la construcción y mantenimiento de las aceras, el Código Municipal establece en su artículo 75, inciso d) otra obligación de los propietarios de bienes inmuebles "Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento." En igual sentido el citado Reglamento Municipal en su artículo 2, indica:

"d) Construir las aceras frente a sus propiedades y darles mantenimiento."

De esta forma se establece claramente que Cemalubia S.A, tiene la obligación de construir o reconstruir según sea el caso la acera que corresponde a su inmueble, obligación que es un mandato de ley, por lo que, es imperativo su cumplimiento en este sentido la sociedad citada no puede pretender delegar su obligación en otras personas en cuenta éste municipio.

Evidentemente las pretensiones que plantea el señor Gurdíán Astúa, resultan improcedentes toda vez que las notificaciones fueron efectuadas conforme al ordenamiento jurídico. No es aceptable por ningún motivo que el señor Gurdíán condicione las obligaciones de su representada a que este municipio realice la limpieza de su predio y le reconstruya la acera.

Tampoco se podría aceptar su propuesta de colocar la basura en propiedad municipal al frente de la calle, porque con ello contaminaría sin necesidad la vía pública colocando en un mayor riesgo la salubridad del lugar.

Ahora bien, al ser sus pretensiones improcedentes deben ser rechazadas, por lo que, la sociedad propietaria deberá cumplir con lo notificado, caso contrario este Gobierno Local queda facultado para realizar las obras necesarias de construcción de acera y posteriormente trasladar el costo de esa operación a la sociedad incumpliente. Igualmente se le deberán cobrar las multas correspondientes.

Una vez que sea construida la acera, la Administración deberá a través de la Dirección de Operaciones instalar algunos aditamentos en esa vía peatonal, a fin de evitar que los camiones que frecuentan la Feria del Agricultor, puedan subir a la misma y dañarla.

La Regidora Rocío Cerna pregunta cuales son los pasos a seguir, ya que por su casa hay un lote baldío, en el cual siempre hay un carro sobre la acera, el cual obstruye el paso.

La Presidencia indica que se debe llamar al señor Eduardo Cubillo del Tránsito por estar mal parqueado el vehículo.

El Síndico William Villalobos solicita permiso para retirarse, debido a que su hijo se encuentra enfermo.

La Regidora Hilda Barquero pregunta sobre la situación del lote que está diagonal al Liceo de Heredia.

El Alcalde señala que ya está notificado el dueño del lote. Asimismo indica que ha sido un problema serio que las personas que salen de los bares, tiran la basura en los lotes que están baldíos.

La Regidora Hilda Ramírez informa que el mismo caso está pasando, con el lote que se encuentra al costado norte de la Iglesia de Fátima.

La Regidora Samaris Aguilar manifiesta que hace un tiempo el concejo determinó que se instalaran los carros de la Feria del Agricultor en la noche, indica que ha notado que llegan a instalarse a muy temprana hora.

La Presidencia señala que no tenía conocimiento sobre esto, por lo que indica que la Comisión de Obras podría retomar este asunto y conversarlo con el señor Ortiz para que acaten estas disposiciones.

El Regidor Walter Sánchez le da la razón a la Regidora Samaris Aguilar, e indica que Tránsito ha intervenido y se les ha girado instrucciones; pero quienes alquilan tarimas y toldos los colocan muy temprano, considera que se debe hacer intervención por parte de la Policía Municipal. Asimismo comenta sobre la colocación de un camión con venta de pupusas.

// CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ-099-2010 SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SÁENZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) RECHAZAR LOS ARGUMENTOS Y PRETENSIONES SOLICITADOS POR EL SEÑOR GURDIÁN ASTÚA, ASIMISMO SE LE INDICA QUE DEBE CONSTRUIR O RECONSTRUIR SEGÚN SEA EL CASO, LA ACERA QUE CORRESPONDE A SU INMUEBLE, OBLIGACIÓN QUE ES UN MANDATO DE LEY, POR LO QUE ES IMPERATIVO SU CUMPLIMIENTO EN ESTE SENTIDO.**
- B) INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN OPERATIVA INSTALE ALGUNOS ADITAMENTOS EN ESA VÍA PEATONAL, A FIN DE EVITAR QUE LOS CAMIONES QUE FRECUENTAN LA FERIA DEL AGRICULTOR PUEDAN SUBIR A LA MISMA Y LE CAUCEN ALGÚN DAÑO.**

- 5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-0105-10 referente a resolución N° 60-2010 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en el cual se declaró mal elevado un recurso de apelación interpuesto por la Sra. Gilda María García Soto contra resolución de la Alcaldía Municipal AMH-0970-2009. **AMH-0222-2010.**

Texto del informe:

Se recibió en esta Dirección la notificación de la resolución No.60-2010 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera, del II Circuito Judicial de San José, en la cual declaró mal elevado un recurso de Apelación interpuesto por la señora Gilda María García Soto contra la resolución de esa Alcaldía Municipal AM-0970-2009. Para elevar la apelación se aplicó la interpretación del régimen recursivo municipal que realizó la Sala Primera de la Corte Suprema en sentencia No.000776-c-S1-2008; no obstante lo anterior, el Tribunal no comparte dicha interpretación y dispuso remitir la apelación para que se conocida por el Concejo Municipal, toda vez que al momento de emitirse el acto municipal recurrido no se había promulgado la reforma introducida al Código Municipal por la Ley 8773 de setiembre 1 de 2009.

En consecuencia, y para que se eleve al órgano colegiado para análisis y resolución del Recurso de Apelación planteado, se procede a realizar una síntesis de lo actuado.

ANTECEDENTES:

Como es de conocimiento del Concejo Municipal la señora Gilda María García Soto ha presentado varias denuncias y gestiones contra este Municipio, por el supuesto ruido que le provocan las actividades que se llevan a cabo en el salón comunal de la Urbanización San Jorge.

Dentro de los procesos entablados por la señora García Soto se interpuso un proceso judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo para que se ordene la ejecución del acto dictado en jerarquía administrativa impropia por esa instancia judicial, para lo cual solicitó entre otras, que se restituyera a la comunidad el uso del parque, que se elimine cualquier cerramiento del lugar, que se demuela cualquier obra que atente contra la finalidad del parque, que se cancele el daño moral y que se revoque el convenio de administración suscrito con la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge.

Mediante sentencia No. 1144-09 del 18 de junio del año pasado, el Tribunal Contencioso Administrativo declaró parcialmente con lugar el proceso de ejecución incoado por la señora García Soto y ordenó a este Municipio atender las denuncias, debiendo para ello realizar un análisis técnico sobre los porcentajes que de conformidad al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana deben garantizarse para parque, la situación de la obstrucción de la ventana alegada, así como garantizar el libre acceso y uso del área pública en cuestión, restringir las actividades que atenten contra la tranquilidad de la señora García Soto y demás vecinos, para lo cual deberá dictarse un acto administrativo debidamente motivado.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo, esa Alcaldía a través del oficio aquí impugnado (AMH-0970-2009) resolvió todas las denuncias de la señora Gilda María García Soto. No conforme con lo anterior la señora García interpone nuevamente un recurso de Apelación contra lo dispuesto por la Alcaldía Municipal en el oficio AMH-0970-2009 alegando como agravios, que existen fuerzas superiores que influyen para que se deje de lado el cumplimiento de las normas; que la municipalidad pretende prologar ad infinitum la ofensa a sus derechos y de vecinos que no desean ni merecen un salón de bailes en el área de parque.

Argumenta como razones de su inconformidad, que la zona de parque no puede ser bautizada a conveniencia de la administración; que se trata de un parque constituido al amparo de lo dispuesto por la Ley de Planificación Urbana para el esparcimiento de todos los vecinos; que no existe ninguna zona comunal que se pueda acomodar a los intereses del momento. Manifiesta que no se pueden sostener competencias con los tribunales, por lo que ese parque debe estar abierto y eliminar cualquier concesión. Sigue manifestando que al área de parque se le restaron más de 200 m² de su vocación original, pues es para servir de parque y no de salón de baile. Insiste en que la construcción le privó de una ventana que le da ventilación a su casa. Indica que mantener la construcción es una burla a lo resuelto por los tribunales; además, que prácticamente se autorizó una sala de fiesta sin que tenga uso de suelo, permiso de funcionamiento, ni la existencia de parqueo. Concluye que de mantenerse esa situación es un reto y desobediencia a lo resuelto por los tribunales.

SOBRE LOS AGRAVIOS Y RAZONES DE LA DISCONFORMIDAD

1. Como se puede observar la señora García Soto presenta un recurso de apelación contra lo dispuesto por la Alcaldía Municipal en oficio AMH-970-2009, en el cual se atendieron las pretensiones de la recurrente en torno al Salón Comunal de San Jorge. La inconformidad que manifiesta la señora García se centra en el debate sobre la naturaleza jurídica del área donde se localiza el salón comunal. Es claro que el objetivo de la recurrente es que se demuela el salón que se construyó en el área público, sin embargo, no existe ninguna resolución judicial que ordene tal acción; únicamente se ordenó en instancias judiciales corroborar el cumplimiento de los porcentajes que ordena el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana -que en el caso de la Urbanización San Jorge se cumplen plenamente según las estimaciones realizadas por el área técnica municipal- así como garantizar el libre acceso a las personas. Así las cosas, y de acuerdo a los estudios técnicos que realizó el área técnica, el salón comunal cuestionado por la recurrente (con una medida de tan solo 255.70 metros cuadrados) no se construyó dentro del porcentaje cedido para parque y juegos infantiles (730 metros cuadrados) sino dentro de la porción de terreno que conforme al diseño de sitio corresponde a servicios comunales (en donde se cedió un total de 3.120 metros cuadrados, existiendo una diferencia positiva de 2.390 metros) es claro que dicha edificación (salón) en nada afecta o disminuye el área que se cedió en la especie para parque y juegos infantiles, por lo que no existe razón jurídica alguna para pensar que debe demolerse como infundadamente lo pretende la señora García Soto. En este momento se encuentra debatiendo en estrados judiciales la naturaleza jurídica del área donde se asienta el salón comunal bajo el expediente 09-001380-1027-CA; en consecuencia, no puede afirmar la recurrente que el área pública corresponde a un área de parque, por lo que se deberá estar a la espera de lo que se resuelva en el litigio planteado.
2. En cuanto a la apertura del área en cuestión, se aprecia que en el oficio impugnado expresamente se ordenó que se mantenga abierta el área, por lo tanto no existe ningún quebranto a los derechos de la recurrente ni de los vecinos. Por lo tanto debe rechazarse dicha argumentación infundada.
3. Alega la recurrente que está acreditado en autos que el salón le causa un perjuicio en cuanto a la ventilación del inmueble; sobre este particular cabe indicar que no existe prueba que acredite tal argumentación por el contrario, las valoraciones del área técnica del municipio acreditan lo contrario, por lo tanto, los argumentos tendenciosos de la señora García deben rechazarse.

4. Los argumentos empleados en el escrito recursivo en cuanto a los permisos para actividades que concede el municipio adolecen de sustento jurídico y resultan meras conjeturas subjetivas de la recurrente, tanto así que no ha comprendido la señora García que expresamente se ordenó a la Asociación, en la resolución que impugna, que no realice más actividades bailables o que causen algún tipo de ruido a los vecinos en el salón que administran. Por lo tanto, no existe mérito alguno en los razonamientos que esboza en el recurso.
5. Por último, debe tenerse presente que un **recurso de apelación** debe plantearse por aspectos de legalidad, según lo dispuesto en el numeral 162 en concordancia con el artículo 156, ambos del Código Municipal, que en lo conducente señalan:

“Artículo 162

(...) Cualquier decisión de la Alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código. (...)” (El subrayado no es del original)

“Artículo 166

(...)

La apelación podrá plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar fundada en la inoportunidad del acto.”

De lo anterior se colige que el recurso de apelación debe interponerse por los motivos de la ilegalidad que presente el acto impugnado, no obstante lo anterior, en el recurso de la señora Gilda García se echan de menos los aspectos de legalidad que se cuestionan limitándose la recurrente a realizar apreciaciones subjetivas sin sustento probatorio.

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho expuestas, se recomienda al Concejo Municipal rechazar de plano en todos sus extremos y pretensiones el Recurso de Apelación interpuesto contra el oficio AMH-0970-29 toda vez que en el recurso no se ajusta a los parámetros que al efecto dispone el Código Municipal y no se señalan los motivos de ilegalidad que presenta el acto emitido por la Alcaldía Municipal.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL AMH 0222-2010, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL Y EL DAJ 105-10, SUSCRITO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A) RECHAZAR DE PLANO EN TODOS SUS EXTREMOS Y PRETENSIONES EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL OFICIO AMH 0970-2009, TODA VEZ QUE EN EL RECURSO NO SE AJUSTA A LOS PARÁMETROS QUE AL EFECTO DISPONE EL CÓDIGO MUNICIPAL Y NO SE SEÑALAN LOS MOTIVOS DE ILEGALIDAD QUE PRESENTA EL ACTO EMITIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

RECESO A PARTIR DE LAS 7: 55 PM, SE REINICIA LA SESIÓN A LAS 8:30 PM.

6. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento OP-025-10 respecto a Liquidación de la partida presentada por la ADI de Mercedes Norte por concepto de **“Compra de carroza fúnebre de Mercedes Norte”** por la suma de \$5.000.000,00. **AMH-0226-2010.**

Texto del documento:

Con el fin de que se envíe a valorar al Concejo Municipal la Liquidación de la partida presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Mercedes Norte, por concepto de “Compra de carroza fúnebre de Mercedes Norte”, por la suma de \$5.000.000,00, procedo a continuación a detallar la situación:

Mediante oficio de fecha 17 de noviembre del 2008, esta organización presenta ante esta Oficina la liquidación de dicha partida, sin embargo debido a que la factura presentada no cumplía con los requisitos legales establecidos por Tributación Directa, mediante oficio No. CPM-215-2008 de fecha 20 de noviembre del 2008, se procede a notificarle que dicha liquidación no se puede realizar.

Debido a lo anterior esta organización realiza a finales del año anterior una consulta en el cual indicaban que existía la escritura pública que respalda que la Carroza está a nombre de la Asociación, por lo que se le solicita a la Dirección Jurídica el criterio legal respectivo.

Mediante oficio DAJ-561-2009, la Dirección Jurídica manifiesta que previo a que esa Dirección analice la procedencia de la liquidación, es criterio que la Oficina de Planificación solicite una declaración jurada al señor Francisco Viquez, representante de Fravi Internacional S.A. para que aclare cuál fue su participación en el proceso de compra de la carroza fúnebre y las razones de por qué el bien venía a nombre de ASEFUMEN y no a nombre de la Asociación de Desarrollo. Una vez que rinda dicha declaración jurada, exponiendo claramente los detalles de la compra-venta, de acuerdo a lo conversado con el Lic. Manuel Zumbado, lo conveniente es que se eleve la solicitud de liquidación al Concejo Municipal, para que dicho órgano colegiado valore autorizar la liquidación de la partida.

En cumplimiento de lo anterior mediante oficio OP-177-2009, de fecha 05 de noviembre del 2009, se le solicita al señor Francisco Viquez la presentación de la declaración respectiva.

Esta declaración fue remitida el día 8 de diciembre del 2009, sin embargo solo indicaba que se había importado el vehículo y que se recibió los \$5.000.000,00, por lo que de acuerdo a la recomendación de la Dirección Jurídica hacía falta que expusiera los motivos por los cuales el bien estaba a nombre de ASEFUMEN y no de la Asociación, por lo que se coordinó nuevamente con el presidente de la Asociación para que tramitara dicha declaración tal y como lo solicitó la Dirección Jurídica.

Dicha declaración fue remitida nuevamente a esta Oficina el día 5 de febrero del 2010.

La Presidencia indica que la carroza está en funcionamiento, que en un principio no se había liquidado por que tenía que tener facturas timbradas.

El Regidor Rafael Ángel Aguilar indica que en realidad esa partida había sido asignada a la ADI de Mercedes Norte, pero que la misma no se había podía liquidar. Agrega que con la ayuda del señor Presidente, quien dio un veredicto importante, se pudo solucionar. Indica que el carro está funcionando y que la liquidación de esa partida se debe se debe aprobar, por lo que solicitan que les brinda apoyo en este asunto.

//CON BASE Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO OP-025-2010 SUSCRITO POR LA LICENCIADA JACQUELINE FERNÁNDEZ, DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA PARTIDA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MERCEDES NORTE, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARROZA FÚNEBRE POR LA SUMA DE \$5.000.000°°.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Dra. Mayela Víquez Guido – Directora Área Rectora de Salud de Heredia
Asunto: Solicitud de colaboración para realizar desalojo en urbanización Las Mercedes, por problemas de residuos sólidos y condiciones insalubres de la vivienda del Sr. Ronald Morales. **RCN-ARSH-R-0553-10.**

Texto de la nota:

“En atención al oficio mencionado, correspondiente al seguimiento de la denuncia interpuesta por los vecinos de urbanización Las Mercedes, Mercedes Sur, por problemas de acumulación de residuos sólidos y condiciones insalubres de la vivienda del señor Ronald Morales, ubicada 75 metros oeste y 100 metros sur de los juegos infantiles se le informa lo siguiente:

1. Esta oficina ha agotado el debido proceso según lo establecido por la ley en relación a la denuncia recibida, por lo que se determina necesario realizar el desalojo de la vivienda.
2. En relación a lo anterior, se ha coordinado con el Patronato Nacional de la Infancia y el Instituto Mixto de Ayuda Social para realizar dicho desalojo el día 18 de marzo a las 10 de la mañana.

Es por lo anterior que se solicita la colaboración de la institución que usted representa para llevar a cabo dicho desalojo, solicitando la presencia del personal a su cargo para proceder según su competencia. Además de lo mencionado se solicita la colaboración de su personal para realizar la notificación de desalojo al señor Ronald Morales, el cual debe ser informado antes de realizarse dicho desalojo”.

La Presidencia explica la situación e indica que es un lugar insalubre, como se encuentra esa casa, indica que han trabajado duramente en eso y han logrado que el Ministerio de Salud entrara, inspeccionara y resolviera este asunto, por lo que están solicitando colaboración de este municipio para proceder al desalojo.

El Alcalde indica que este es un caso indignante, los vecinos han aclamado para que se les ayude.

// EN VISTA DE LO LOGRADO POR EL MINISTERIO DE SALUD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO, DEPARTAMENTO DE OBRAS, PROCEDAN CON EL DESALOJO EN LA VIVIENDA DEL SEÑOR RONALD MORALES, UBICADA 75 METROS OESTE Y 100 METROS SUR DE LOS JUEGOS INFANTILES, EL DÍA 18 DE MARZO A LAS 10:00 A.M.**
2. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO V: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe de la Comisión de Obras N° 133

Texto del informe:

1. SOLICITUD DE DESFOGUE PLUVIAL Oficio SCM-0085-2010

Suscribe: José Alberto Villegas Gutiérrez

Institución: Casa Kosma e Hijos S.A.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para realizar el proyecto habitacional condominio Villa Colonial, ubicado en Mercedes Norte de Heredia..

RECOMENDACIÓN: Esta Comisión recomienda dar la aprobación al desfogue solicitado, ya que los acuerdos del Concejo Municipal no tienen fecha de vencimiento y en el caso de los proyectos de Villa Colonial y la Leticia ya cuentan con el respectivo permiso de desfogue pluvial de fecha 07 de julio del 2008 (oficios SCM-1654 y 2847-2008). Transcripción de acuerdo del 12-11-09 análisis de informe. Informe N° 125 de Comisión de Obras (aclaración e información al INVU, al respecto).

//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA.

2. Oficio SCM-0083-2010

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Ubicación: No la suministran

Asunto: Remite documento DAJ-17-10, suscrito por la Dirección Jurídica, referente a la solicitud de la Empresa Rafcalaz Éxito y Desarrollo S.A. para que se otorgue los beneficios de horario que faculta la declaratoria de interés turístico, otorgada por el ICT a su negocio denominado “Centro de Diversión Nocturna Celebrity The Club”.

RECOMENDACIÓN: Esta Comisión recomienda trasladar al Ing. Paulo Córdoba, para que indague cuál es la dirección exacta del local, y así realizar la visita correspondiente, e informar al Concejo.

El Alcalde indica que lo que querían hacer era un centro de entretenimiento.

//LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR ESTE PUNTO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL PARA QUE REVISE EL TEMA EN COMPETENCIA.

3. SOLICITUD DE DESFOGUE PLUVIAL

Oficio SCM-1559-2009

Propietario: Ministerio de Seguridad Pública
Ubicación: La Aurora, San Francisco de Heredia
Desfogue: Al sistema pluvial existente
 Plano Catastrado: H-562-1986

PARÁMETROS UTILIZADOS:

Tiempo de concentración:	10 minutos
Intensidad de lluvia:	315 mm/hrs
Período de retorno:	25 años
Área del proyecto:	1500 mts.

De acuerdo a la memoria de cálculo, los caudales a generar son los siguientes:

1. Sin proyecto: 13 l/s
2. Con proyecto: 70.7 l/s
3. Con retención: 6 l/s

El sistema de retención se hará mediante drenajes, con un metro de profundidad, obteniendo una retención de 194 mts/cúbicos, garantizando una retención del caudal durante 45 minutos. Por lo tanto, la unidad ambiental y la ingeniería municipal avalan la solución planteada, recomendando al Concejo Municipal para actual de igual forma.

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. SOLICITUD DE DESFOGUE PLUVIAL

OFICIO SCM-2553-2009

SUSCRIBE: Asociación Vivienda Desarrollo La Nueva Heredia.
UBICACIÓN: San Francisco
DESFOGUE APROBADO: Oficio SCM-2303-2009 a la Quebrada Tropical
DESFOGUE PROPUESTO: Al Río Pirro (modificación)

RECOMENDACIÓN: De acuerdo a los nuevos estudios topográficos y de las alturas de pozos es factible desfogar las aguas del proyecto al río pirro, debido a que se cumplen con las pendientes mínimas del sistema pluvial a construir para su desfogue final al río pirro. Por lo tanto, la unidad ambiental y la ingeniería municipal avalan la solución planteada, recomendando al Concejo Municipal para actuar de igual forma.

La Regidora Olga Solís señala que le preocupa el lado de la cuenca , ya que se ha hecho invasión y hay temor de lo que podría pasar, solicita que la administración junto con la Comisión de Emergencia analicen el tema.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. SOLICITUD DE DESFOGUE PLUVIAL

Oficio DIM-0064-2010

Suscribe: Ita Nona S.A.
Ubicación: La Aurora, Ulloa
Plano Catastrado: H-879318-2003
Desfogue: Al sistema existente (Descarga al Río Bermudas)
Proyecto: Estacionamiento de Vehículos DIURSA Inmobiliaria.
RECOMENDACIÓN: Se recomienda trasladar a la administración a fin de que el Departamento de Ingeniería lo analice y asesore a esta Comisión.

PARÁMETROS UTILIZADOS:

Tiempo de concentración:	10 minutos
Intensidad de lluvia:	171 mm/hrs
Período de retorno:	25 años
Área del proyecto:	16043 mts.

De acuerdo a la memoria de cálculo, los caudales a generar son los siguientes:

1. Sin proyecto: 110 l/s
2. Con proyecto: 233 l/s
3. Con retención: 30 l/s

Según la memoria de cálculo realizada por el Ingeniero Ramírez, el sistema de retención será mediante la construcción de un tanque subterráneo, el cual tendrá un volumen de retención de 378 metros cúbicos, adicionalmente con esta obra garantizan la retención del caudal durante 45 minutos. Por lo tanto, la descarga en forma controlada será de un 27% del caudal generado sin proyecto, siendo menor al 50% regulado por la Municipalidad. Por lo tanto la Ingeniería Municipal y la unidad Ambiental avalan el desfogue pluvial.

//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe de la Comisión de Obras N° 134

Texto del informe:

1. AUDIENCIAS:

Se atiende a las siguientes personas: Patricia Aguilar, Francia Mejía, Víctor Rodríguez, Marta E. Carballo y Eduardo Villalta, vecinos de la Urbanización La Cordillera, ubicado en Mercedes Norte. Estos vecinos indican que sus viviendas se encuentran construidas sobre un relleno y están muy preocupados porque se les dijo, según ellos, por una señora del Concejo de Distrito llamada María Delia, que el Alcalde dijo que únicamente cabía un desalojo para ellos.

El Ing. Paulo Córdoba se compromete a presentar un informe amplio sobre la problemática que presenta esta urbanización, ya que el municipio tiene amplio conocimiento de lo que sucede y se ha estado trabajando en el asunto. También se estaría incluyendo en el informe el problema de la contaminación de las alcantarillas que pasan frente a sus casas, pues, según nos dicen los afectados, la Municipalidad rompió la calle desde setiembre del año pasado y a la fecha no se ha reparado.

Para mantener informados a los vecinos se puede comunicar con la señora Marta Eugenia Carballo al telefax 2260-2918.

//LA PRESIDENCIA SEÑALA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

2. Oficio SCM-0144-2010

SUSCRIBE: Randall Jiménez Saborío

ASUNTO: Solicitud de permiso de uso de zona comunal para construir casetilla de seguridad en Lagos Dos, con servicio de agua potable y alcantarillado.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión visitó el lugar, sin embargo al no tener mayor información técnica, se recomienda trasladar a la Administración se nos presente un informe en plazo no mayor a 15 días.

//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Oficio SCM-0183-2010

SUSCRIBE: Ing. Jorge Alberto Calvo Gutiérrez

ASUNTO: Estudio para aprobación de desfogue pluvial para el proyecto de Apartamentos propiedad de Silvia Viquez Cerdas, ubicado en Mercedes Norte.

RECOMENDACIÓN: Se procede a visitar el lugar, siendo la dirección correcta del Hipermás 800 norte, 25 este (después del puente de Mercedes Norte). Esta comisión recomienda trasladar a la Administración para que nos informe cuáles serían las medidas de mitigación que presenta el desarrollador.

//SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Oficio SCM-0184-2010

SUSCRIBE: Arq. Jeremy Blanco P. – Rojas Arquitectos y Asoc. S.A.

ASUNTO: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de condominio vertical, propiedad de manufacturera Cabo Blanco, ubicado en San Josecito de San Rafael de Heredia.

RECOMENDACIÓN: Esta comisión recomienda trasladar a la Administración a fin de que se nos informe sobre las medidas de mitigación que estarían presentando y a la vez se recomienda trasladar a la comisión de Ambiente para que nos brinde su criterio.

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Oficio SCM-0145-2010

Oficio SCM-0216-2010

SUSCRIBE: Annia Iveth Grajales Quirós – Presidenta

INSTITUCIÓN: Asoc. Pro –Vivienda Nisperos IV.

ASUNTO: Solicitud de colaboración para el permiso de construcción para las 19 viviendas faltantes del proyecto La Radial 2.

RECOMENDACIÓN: Esta Comisión procedió a revisar los documentos presentados por el desarrollador y se comprueba que han cumplido con todo lo solicitado, por lo que se recomienda autorizar a la administración para que otorgue los permisos faltantes.

La Presidencia indica que se debe revisar con la mitigación, el asunto de las aguas.

El Alcalde señala que se está haciendo el desvío al río Burío.

El Regidor Gerardo Badilla indica que esos proyectos tienen que pasar por SETENA.

//SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. Oficio SCM-02706-2009

PROYECTO: Ampliación de la Capilla Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

SUSCRIBE: Corporación del Obispo Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

PLANO CATASTRADO: H-378759-1980

UBICACIÓN: Distrito Mercedes Norte

ASUNTO: Solicitud de desfogue pluvial.

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

- | | | |
|---|--------|-----------|
| 1. Con proyecto: | 29 l/s | |
| 2. Con remodelación del proyecto existente | | 51.33 l/s |
| 3. Con medida de retención | | 3.63 l/s |

RECOMENDACIÓN: De acuerdo a la memoria de cálculo, realizada por el Ing. Quirós, y al análisis de la unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del tanque, se realizará la retención de agua pluvial. Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo permiso de construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el departamento de ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Por lo tanto la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, avalan la solución planteada.

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. CAMBIOS DE USO DE SUELO

1. DOPR-US-215-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte de la Sra. Yetty Zárate Campos, plano catastrado N° H-348034-79, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para cafetería.

2. DOPR-US-169-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte del Sr. Francisco Alvarado Fuentes, plano catastrado N° H-0607442-1985, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para Sala de Belleza.

3. DOPR-US-214-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte de la Sra. Yolanda Orozco Delgadillo, plano catastrado N° H-1040640-2005, ubicada en Monte Bello VI etapa, lote 112, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para Sala de Belleza.

4. DOPR-US-205-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte de la Sra. Yongquan Zhang, plano catastrado N° H-917793-1990, ubicada en Barreal, Urbanización La Guaria, lote N° 5, Bloque B6, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para restaurante. Asimismo que la Administración tome en cuenta del restaurante al Centro Educativo y a la Iglesia.

El Regidor Walter Sánchez indica que honestamente le extraña ya que esa construcción estuvo sellada, indica que le explicaron que hay problemas de estacionamiento.

El Regidor José Luis señala que en estos cambios de uso de suelo el Ingeniero Municipal da la argumentación.

La Regidora Melba Ugalde indica que no han ido a Barreal a verificar eso.

El Regidor Walter Sánchez manifiesta que un restaurante de comida china no molesta.

La Presidencia indica que si el empresario hace gestiones para un restaurante, no podría vender licor.

El Regidor Walter Sánchez señala que no se podría vender licor por la distancia de la escuela.

La Regidora Olga Solís indica que según recomendación de la Dirección Operativa cumple con todo lo solicitado.

La Regidora Melba Ugalde manifiesta que hay solicitudes de cambio de uso de suelo que solo pasan por la administración.

El Regidor Gerardo Badilla indica que esto se estaba dando, pero que en reunión de la Comisión de Obras indicaron que no se presentara así, ya que la comisión debía hacer visita.

5. DOPR-US-170-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte de la Sra. Claudia Rojas Rodríguez (propiedad de German Valdéz Guardamino), ubicada en La Aurora, lote N° 28, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para restaurante.

6. DOPR-US-167-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte de la Sra. Mayra Mora Montoya, plano catastrado N° H-41027-77, ubicada 400 metros al sur del Colegio La Aurora, casa 40-G, se indica que cumple con los requisitos técnicos

solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para venta de frutas y verduras.

7. DOPR-US-168-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte de la Sra. Ruth Mora Fallas, plano catastrado N° H-41071-77, ubicada frente al Centro Comercial La Aurora, casa 9-G, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para Sala de Belleza.

8. DOPR-US-187-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte de la Sra. Marcela Herrera Garro, plano catastrado N° H-0183923-1994 ubicada en San Francisco, Urb. La Lilliana, Segunda Etapa, lote N° 26, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para Soda, comidas para llevar.

9. DOPR-US-216-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte del Sr. Juan Pablo Aguilar Carvajal, plano catastrado N° H-482083-1998 ubicada en Urb. El Pino, 1 Etapa, lote N° 27-B, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para Centro de Fisioterapia y Servicios de Estética, Apoyo Psicológico.

10. DOPR-US-186-2010

Cambio de uso de suelo de residencial a comercial por parte del Sr. Carlos Fonseca Salgado, plano catastrado N° H-642696-2000 ubicado en Urb. Doña Emilia, lote 39-C, se indica que cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Artículo IV. 6.4.1. del reglamento de Construcciones, por lo cual se recomienda autorizar el cambio de uso de suelo de residencial a mixto (residencial/servicio), para Panadería.

//A CONTINUACIÓN SE SOMETEN A VOTACIÓN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE OBRAS, LAS CUALES SON: APROBADAS POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HAN SIDO PLANTEADAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° CGA 02-2010 Comisión de Gobierno y Administración

Texto del informe:

- 1. SUSCRIBE:** Juan Luis Chavez Orozco
INSTITUCIÓN: Comité Cantonal de Deportes
ASUNTO: Borrador del "Reglamento para el Manejo de Fondos de la Caja Chica de CCDRH"

RECOMENDACIÓN: Revisado dicho reglamento, esta comisión recomienda su aprobación y publicación.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2. SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate -Alcalde Municipal
ASUNTO: Solicitud de reconsideración del pago de alquiler de la oficina que ocupa actualmente la Federación.

RECOMENDACIÓN: Analizada las formulaciones presentadas por el Director Ejecutivo, esta comisión recomienda no proceder con el cobro del alquiler para este 2010, no obstante hace la previsión de que deberá la Federación de Municipalidades coordinar los recursos necesarios para incluir dicho monto en el presupuesto del 2011.

//SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 3. SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
ASUNTO: Remite documento OP 165-2009, suscrito por la Coordinadora de Planificación, en el cual contiene la matriz que contempla los proyectos y metas programadas para el 2008 y primer semestre de este año.

RECOMENDACIÓN: Revisa la nota, esta comisión recomienda dejar el mismo como documento entrado, a la espera de conocer el avance del plan del 2009, así mismo le solicita a la administración que faciliten el plan de trabajo para aquellas metas que no se lograron en el 2009.

//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 4. SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
ASUNTO: DAJ 762-2009 referente a las gestiones de inconformidad presentados respectivamente por los señores Bernardo Miranda Gabelo, S.A. y Luis Octavio Pérez sobre irregularidades dentro de la Licitación y Mantenimiento de Vías, alcantarillado pluvial y áreas públicas de los distritos de Mercedes, San Francisco y Ulloa

RECOMENDACIÓN: Revisado dicho criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta comisión recomienda su aprobación en todos sus extremos, siendo así rechazar todas las gestiones presentadas por los quejosos.

//A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. **SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
ASUNTO: Estudio referente al parqueo del Palacio Municipal

RECOMENDACIÓN: Analizado el estudio realizado por la administración, esta comisión recomienda trasladarlo a la Alcaldía para que dote de recursos económicos la propuesta presentada en el próximo documento presupuestario.

//SEGUIDAMENTE LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6. **SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
ASUNTO: Estudio referente a Transformación de una plaza de Secretaria a Oficinista 1 de la Oficina de la Mujer

RECOMENDACIÓN: Revisado el estudio formulado por el Dpto. de Recursos Humanos, esta comisión recomienda la debida transformación.

//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. **SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
ASUNTO: Proyecto de Ley de Autorización para donar un inmueble a la Junta de Educación de la Escuela La Aurora

RECOMENDACIÓN: Revisado y analizado el documento y basados en el criterio DAJ 635-08, esta comisión recomienda que por estar vigente la reciente reforma hecha al artículo 62 del Código Municipal, es competencia de los gobiernos locales realizar donaciones de sus bienes, siempre y cuando sean de interés público y sean a favor de instituciones públicas, se aprueba hacer donación al Ministerio de Educación Pública del inmueble, propiedad de la Municipalidad a favor del Ministerio de Educación Pública, propiedad bajo folio real mecanizado matrícula N° 0816-20-000, Plano Catastrado N° H-07233-1976.

El Regidor José Alexis Jiménez indica que es el terreno donde está la Escuela La Aurora, ya que la misma se encuentra a nombre del municipio, pero que existe un proyecto de ley para que se le done a la Junta Administrativa de la Escuela La Aurora.

La Presidencia señala que está vigente el artículo 62, y que por ese medio el Concejo podría acordar donación a Ministerio de Educación Pública.

//SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. **SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
ASUNTO: Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2009

RECOMENDACIÓN: Revisado y discutido dicho informe, esta comisión recomienda aprobarlo en todos sus extremos, así mismo solicita a la Administración el plan de trabajo respectivo

//A CONTINUACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. **SUSCRIBE:** MBA José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
ASUNTO: Propuesta de reforma del Reglamento para el otorgamiento y uso de uniformes o indumentarias de los funcionarios de la Municipalidad de Heredia

RECOMENDACIÓN: Analizado el documento presentado, esta comisión recomienda aprobar la reforma del "Reglamento para el otorgamiento y uso de uniformes o indumentarias de los funcionarios de la Municipalidad de Heredia".

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT.: SE ACUERDA POR MAYORÍA: Alterar el Orden del Día para conocer Moción que presenta el Lic. Manuel Zumbado, Presidente del Concejo Municipal y secundan los Regidores Walter Sánchez, Melba Ugalde, Olga María Solís, José Luis Chaves, Rafael Angel Aguilar y Mónica Sánchez, para "Declarar Hijo Predilecto de la Ciudad de Heredia al Lic. Rodrigo Arias Sánchez". Los regidores José Alexis Jiménez y Gerardo Badilla votan negativamente.

Texto de la moción:

Fecha: febrero 22 del año 2010

Asunto: Declarar Hijo predilecto de la Ciudad de Heredia, al Lic. Rodrigo Arias Sánchez.



Considerando:

El Lic. Rodrigo Arias Sánchez nació en Heredia el 26 de Julio de 1946 y es Abogado de Profesión. En 1969 obtuvo su Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica y en 1971 obtuvo su maestría en Derecho Comercial en University of Pennsylvania Law School.

De 1971 a 1973 fue Profesor de Derecho Comercial en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

De 1971 a 1985 fue Fiscal, Asesor Legal, Director y Vicepresidente de la Bolsa Nacional de Valores.

Fue Presidente del Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia de 1975 a 1976 y Director de la Cámara Nacional de Azucareros en 1973.

De 1986 a 1990 durante la Administración Arias Sánchez fue Ministro de la Presidencia y de 1991-2004 fue Director-Propietario de la Junta Directiva de la Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar.

De 1997 al 2003 fue Presidente en la Bolsa Nacional de Valores.

De 1980 al 2006 fue Presidente del Grupo La Lillyana y ha participado en Actividad Cafetalera y en Desarrollos Urbanísticos.

De 1974 al 2006 fue Presidente del Ingenio Taboga, S.A. y Asociadas.

De 1996 al 2009 fue Presidente de la Fundación Arias para La Paz y El Progreso Humano y de 1996 al 2004 fue Presidente de la Cámara Nacional de Azucareros.

Actualmente ocupa el cargo de Ministro de la Presidencia y desde su puesto ha brindado todo el apoyo y respaldo incondicional para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos heredianos, es por esta razón que ha trabajado en la consecución de la construcción del Nuevo Hospital de Heredia y la llegada del tren, servicio que hoy por hoy es una realidad en Heredia.

También gracias a su gestión la ciudad de Heredia ha recibido en esta administración el más grande aporte del gobierno en materia de mezcla asfáltica y material para el rescate de la red vial, la cual se encuentra hoy por hoy restaurada en más de un 90%. Don Rodrigo Arias ha sido el valuarte en este sentido.

Actualmente Don Rodrigo brinda todo su apoyo a la Municipalidad para que Heredia cuente con un Centro de Cultura Popular en el corto plazo, el cual se denominará "Centro de Cultura Popular Herediano "Omar Dengo", que albergará a los artistas heredianos y será un centro de esparcimiento y fomento de nuestra cultura, por lo que Heredia se siente muy agradecida con su labor y con el apoyo que ha brindado desde su gestión, para que la ciudad hoy tenga otra dimensión y el día de mañana sea la que todos soñamos.

Por tanto mociono para que este Concejo acuerde:

1. Declarar al Lic. Rodrigo Arias Sánchez, Hijo Predilecto de la ciudad de Heredia.
2. Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 17 de marzo al ser las 6:15 p.m. en el Kiosko del Parque Central de Heredia Nicolás Ulloa, para rendir homenaje al señor Arias Sánchez, al tiempo que será inaugurada la nueva iluminación de ese parque.
3. Publíquese lo correspondiente.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como Acuerdo Definitivamente Aprobado.

//SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA, PRESIDENTE MUNICIPAL.**
- B. DECLARAR AL LIC. RODRIGO ARIAS SÁNCHEZ, HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE HEREDIA.**
- C. CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA SOLEMNE EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 2010, A LAS 6:15 P.M. EN EL PARQUE NICOLÁS ULLOA, PARA RENDIR HOMENAJE AL SEÑOR ARIAS SÁNCHEZ.**
- D. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE, EN EL PARQUE CENTRAL NICOLÁS ULLOA.**
- E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
Los regidores José Alexis Jiménez y Gerardo Badilla votan negativamente.

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento 026-DSI-2010 referente al caso de la señora Lucía Chaverri Miranda. **AMH-0202-2010.**

COMISIÓN DE CULTURA

Eduardo Villalobos Yannarella. Los cédula 4.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Informe de Acuerdos y Traslados. N° 195-2010, 196-2010, 197-2010, 198-2010. **AMH-0197-2010, AMH-198-2010, 0241-2010, 0247-2010.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento RH-01-2010 "Transformación de la Plaza de Peón de Cementerio a la de Misceláneo. **AMH-0243-2010.**

Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal. Informe anual de labores del período 2009. **AIM-024-2010.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento OP-0254-2010 referente a la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal del período 2008-2009. **AMH-0254-2010.**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Lic. German Mora Zamora - Gerente de Área de Servicios Municipales – C G R. Aprobación del presupuesto extraordinario N. 1-2010 de la Municipalidad de Heredia por un monto de 3.157.366.458,00. **Oficio N° 01262. Fax: 2501-81-00.**

Msc. Marcos Cordero Castro – Director Liceo Manuel Benavides. Solicitud para que se presupueste de nuevo fondos de la partida del presupuesto 2009, por la suma de ₡3.891.881,80 para realizar la obra de Remodelación y mano de obra de vestidores, y área cancha sur. **LMBR-015-2010. ☎: 2237-2433.**

Juan Luis Chaves Orozco – Presidente CCDRH. Explicación respecto a SCM-0131-2010 ampliación de plazo para partida específica denominada **"Construcción de módulo de 640 m² en Polideportivo de Fátima"**. **ADM-014-2010. ☎: 2260-5241.**

Juan Luis Chaves Orozco – Presidente CCDRH. Solicitud d programación de los desembolsos del Presupuesto del año 2010. **ADM-017-2010. ☎: 2260-5241.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-0115-10 respecto a documento OP-022-2010 referente a solicitud planteada por la ADI El Carmen, en el cual solicitan una ampliación de seis meses para liquidar partida Reconstrucción Canchas de Baloncesto por ₡12.000.000,00. **AMH-0223-2010. URGE.**

Víctor Hernández Espinoza – Tesorero Municipal. Estados Mensuales de Tesorería correspondiente al mes de Diciembre de 2009. **TM-041-2010.**

COMISIÓN DE OBRAS

Vecinos Urbanización Santa Cecilia. Solicitud para que se asfalte calle de oeste a este, localizada 50 sur de Panadería Espigas, carretera a La Aurora. ☎: **2260-9453 Luisa Matamoros / 8365-0418 Luis Bonilla. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA INSPECCIÓN Y RECOMENDACIÓN.**

Paulo Córdoba Sánchez – Ingeniero Municipal. Respuesta a la señora María Ester Zamora Víquez, relacionado a alineamiento otorgado en documento DOPR-0054-2010. **DOPR-IM-0089-2010.**

Sergio Víquez Mora. Solicitud de ayuda para seguir colocando la chatarra en la calle. ☎: **2260-9560.**

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Marlene Villalobos Delgado. Solicitud de ayuda para poner un puesto en los alrededores del Mercado de Heredia. ☎: **8910-0990 (sobrino) / 8354-0357.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento AMSPH-015-2010 suscrito por la Alcaldesa de San Pablo, en el cual refiere el caso de la señora Carmen María Sibaja Román, para que se considere concederle permiso para vender copos. **AMH-0248-2010.**

PRESIDENTE MUNICIPAL

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DOPR-0101-2010 respecto a solicitud de valoración de realizar una rotonda o martillo en La Puebla. **AMH-0252-2010.**

SÍNDICA ALBA BUITRAGO

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-086-10 respecto a elaborar proyecto de Convenio de Cooperación entre la ADI La Aurora. **AMH-0201-2010. (DOÑA ALBA: HABLAR CON MANUEL)**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Licda. Marianela Sibaja Quesada – Inst. Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas – UNA. Solicitud de un toldo grande para la actividad que se va a realizar el día 10 de marzo de 2010. **IRET-94-2010. ☎: 2277-3583.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite copia de documento DAJ-0108-10 respecto a resolución N° 2009-17298 de la Sala Constitucional correspondiente al recurso de amparo presentado por Karen Abarca Astúa a favor de Aníbal Villamil Mendoza contra la Municipalidad. **AMH-0225-2010. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EN 25 DÍAS ELABORE LA PIRÁMIDE PRESUPUESTARIA Y EL PLAN CORRESPONDIENTE PARA CUMPLIR CON EL FALLO.**

Pedro Arguedas Miranda. Información referente a la Licitación Pública 2009-LN000003-0CV00 que se tramita en el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI). ☎: 8824-0851. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ALCALDÍA PARA ANALICE Y PRESENTE UN INFORME TÉCNICO AL CONCEJO DE LO QUE CORRESPONDE RESOLVER A ESTE MUNICIPIO EN ESTE CASO.**

Oswaldo Carranza Guzmán, Director Escuela Villalobos. Apelación a fallo del Concejo Municipal con respecto al nombramiento de la señora Cindy Cascante Carmona ante la Junta de Educación de la Escuela. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO Y RECOMENDACIÓN.

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

Colegio de Secretariado Profesional de Costa Rica. Invitación al Seminario –Taller **"EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ACTAS"**, que se impartirá el sábado 6 de marzo de 2010. ☎: 2297-1687. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SECRETARÍA PARA QUE ASISTA.**

MAURICIO SÁNCHEZ COTO

Ing. Clara Zomer – Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos. Martha Camacho Murillo, MBA. – Directora FOSUVI. Respuesta a documento SCM-0197-2010 respecto a solicitud de vivienda del señor Mauricio Sánchez Coto. ☎: 2260-1001/ 8881-5527.

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Luis Felipe Méndez López – Integrante Comité Ejecutivo SIEMPRHE
Asunto: Disconformidad con el boletín informativo # 1 del Sindicato de Empleados Municipales.
1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: No ejecutar la clausura y desalojo del inmueble de dominio público, hasta tanto el Tribunal Contencioso Administrativo resuelva. Caso de la señora Argentina López Vargas, quien desarrolla una actividad comercial de centro educativo privado. **AMH-0212-2010.**

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento RC-189-2010, en el que se informa que la empresa 28 Producciones canceló un monto de ₡7.950.753.00 por el 5% del Impuesto de Espectáculos Públicos del evento CATS. **AMH-0198-2010.**
2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento DAJ-117-10 respecto a denuncia penal contra sujeto desconocido por falsificación de documento. **AMH-0233-2010.**
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite copia de documento suscrito por el señor Enoc Chinchilla referente a su participación en la Carrera Atlética Internacional La Candelaria. **AMH-0239-2010.**
4. Jorge E. Orozco Alvarado – Presidente ANAHE
Asunto: Elección Junta Directiva de ANAHE. **ANAHE-1680-10.**
5. Natalia Solé Valerio y otros
Asunto: Solicitud para que se realice una investigación del trabajo realizado por la Junta de Educación actual y se suspenda la juramentación de las personas propuestas. ☎: 2262-8319.
6. Licda. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Información respecto a renuncia de la señora Sonia Chavarría Madrigal ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes. **AIM-022-2010.**
7. Carlos Vargas Alpízar – Presidente ADI B° Fátima
Asunto: Anuencia a recibir partida en la ADI B° Fátima para la Cruz Roja de Heredia. **ADIF-06-2010.**

A LAS VEINTIÚN HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE DA POR CONCLUÍDA LA SESIÓN.-

Marcela Benavides Orozco
SECRETARIA CONCEJO MUN.

Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

mza/mbo/sjm.